



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril de dos mil veintidós.

TEECH/JIN-M-EX/008/2022 acumulado
al TEECH/JIN-M-EX/004/2022.


Parte Actora: Martín Darío Cázarez Vázquez, quien se ostenta como Representante del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de abril de dos mil veintidós, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el catorce del mes y año en que se actúa; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, en el expediente al rubro indicado; siendo las 19:16 diecinueve horas con dieciséis minutos, procedo a notificar en términos del citado acuerdo a la parte actora, autoridad responsable, terceros interesados, partidos políticos y público en general, mediante cédula de notificación que se fija en los estrados físicos y electrónicos este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19", en concordancia con la cuestión previa II, emitidos por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del referido acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. Doy fe.


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





TEECH/JIN-M-EX/008/2022 acumulado
al TEECH/JIN-M-EX/004/2022

El catorce de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el Informe Circunstanciado, de fecha quince de abril del dos mil veintidós, signado por Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que los acompañan, recibido por la y el funcionario de este Tribunal el día en que se da cuenta a las catorce horas con seis minutos; para proveer lo que en Derecho corresponda.

Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril del dos mil veintidós.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado de referencia, constante de veinticuatro fojas útiles, signado por el ciudadano Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual, remite el original del medio de impugnación, consistente en el "**Juicio de Inconformidad**" promovido por **Martín Darío Cázarez Vázquez**, quien se ostenta como Representante del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del referido Instituto Electoral, mediante el cual impugna "*...la determinación del Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, respecto de acordar la anulación de un voto emitido a favor del Partido **morena** correspondiente a la sección 017, casilla tipo básica, durante la sesión de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, llevada a cabo el día 06 de abril de presente año, en las oficinas centrales del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana...*" (Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por la y el licenciado Claudia Cecilia Estrada Ruiz y Mauricio Rafael Cruz Melchor, funcionarios de este Tribunal, que obra a foja veinticinco a la treinta, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, así como sus anexos; con las mismas constancias, fórmese el expediente con el número **TEECH/JIN-M-**

EX/008/2022, que le corresponde en el orden sucesivo; y, regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

Segundo. Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, la hoy actora, promueve **Juicio de Inconformidad**, mediante el cual impugna "...la determinación del Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, respecto de acordar la anulación de un voto emitido a favor del Partido **morena** correspondiente a la sección 017, casilla tipo básica, durante la sesión de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, llevada a cabo el día 06 de abril de presente año, en las oficinas centrales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana..." (Sic); en ese sentido, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, promovido por **Hugo Sóstenes Ruiz Ruiz**, quien se ostenta como Candidato del Partido Político Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se decreta la **acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia del **suscrito**, y toda vez que al mismo correspondió por razón de turno, la remisión del expediente más antiguo al que se acumula el presente medio de acumulación, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria General, quien da fe.

GDGBG/CGHZ/amr

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria General

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno